

Expedient	Assumpte
2026/10-G697C G697C Convocatòria i concessió de subvencions Concurrència Competitiva Emissor : Esports Codi : 16337317053454736665	CONVOCATÒRIA SUBVENCIONS ESPORTS 2026 - AMPAS I CENTRES ENSENYAMENT

Firmado por:

CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS Y AMPAS EN EL MUNICIPIO DE TARRAGONA, PARA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES 2.2:

PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DEDICACIÓN DURANTE EL AÑO 2025

1. OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2026, la concesión de subvenciones dirigidas a centros educativos y AMPAS del término municipal de Tarragona, con los siguientes objetivos:

- Línea de subvención destinada a fomentar la actividad deportiva, incentivando la dedicación a la misma y colaborando en su desarrollo técnico, velando por la formación humana y social de los participantes durante el año 2025.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para otorgar las subvenciones es el de otorgarlas en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria están reguladas por las Bases Reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en materia deportiva del Ayuntamiento de Tarragona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona con fecha 21 de mayo de 2019, con número de inserción (nº 4524, p. 1-25), y que pueden consultarse en la página web municipal. Al <http://www.tarragona.cat>.

Todo el contenido que no se especifica aquí está establecido en la Base Regulatoria indicada.

3. FINANCIACIÓN

El importe máximo inicialmente disponible durante el año 2026 para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 10.000 €.

Las subvenciones tendrán la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06060-34110-48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

En el supuesto de que con el total de las subvenciones concedidas no se agote la respectiva partida, el órgano competente para resolver podrá determinar bien la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, bien la transferencia de los créditos remanentes a otra partida presupuestaria para trasladar la cantidad no aplicada a resoluciones posteriores, atendiendo a la posibilidad de remanente en las convocatorias abiertas.

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente mencionadas.

4. BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas subvenciones municipales todos aquellos centros educativos y AMPAs del término municipal de Tarragona, siempre que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, cuyos objetivos básicos sean el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva en nuestro municipio.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de la subvención, los centros educativos y las AMPAs deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio en Tarragona.
- b) En el caso de las AMPAs, estar inscritas en el Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Tarragona.
- c) En el caso de los centros educativos, estar legalmente constituidos.
- d) Cumplir con la normativa de protección a la infancia y la adolescencia.
- e) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, de las obligaciones económicas con la TGSS y no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Tarragona.
- g) No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Tarragona o de sus organismos autónomos.

6. DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presentarán electrónicamente mediante la instancia genérica que figura en el apartado de e-trámites de la página web municipal www.tarragona.cat, adjuntando el impreso normalizado de la subvención del Departamento de Deportes, que deberá estar firmado electrónicamente

Los documentos que se deben presentar son:

- a) Impreso normalizado debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la entidad.
- b) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud y del CIF de la entidad solicitante.
- c) Certificado, firmado por el/la presidente/a o director/a y sellado, del centro o AMPA, en el que conste el número de socios o alumnos del centro que realizan la actividad deportiva para la que se solicita la subvención.
- d) **Centros educativos:** programación de actividades deportivas no curriculares del centro para el año natural para el que se solicita la subvención.
- e) **AMPAs:** memoria de las actividades deportivas realizadas durante el año para el que se solicita la subvención, que incluirá el presupuesto de las actividades, el número de deportistas participantes y los resultados obtenidos.
- f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Acreditación de que la entidad o asociación solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.
- h) Balance económico del ejercicio subvencionable.
- i) Copia de las facturas/nóminas relacionadas en la relación de facturas y el correspondiente justificante del pago realizado.
- j) Según el modelo adjunto en el impreso:
 - Declaración de hallarse al corriente de las obligaciones y de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

- Declaración de las ayudas solicitadas u obtenidas de otras entidades en el mismo ejercicio para la misma finalidad.
- Aceptación de la subvención, en caso de ser concedida, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

La presentación de la solicitud supondrá la autorización por parte del solicitante al órgano concedente para solicitar a las Administraciones competentes los datos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los necesarios para la ejecución de las acciones programadas.

El solicitante podrá denegar expresamente esta autorización. La información obtenida por el Ayuntamiento será utilizada exclusivamente para comprobar la concurrencia de los requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las actuaciones dentro de las competencias que tengan legalmente atribuidas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, advirtiéndole de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se valorarán en función de las líneas previstas en las Bases Reguladoras, Línea II, siendo los siguientes:

Punt o		Valoración
1	Por equipo escolar que participa en el JEEC.	1 punto por equipo
2	Por grupo escolar que participa en actividades escolares (más de 10 deportistas)	1 punto por grupo
3	Ningún niño/a sin deporte	5 puntos por beca
4	Por equipo femenino	2 puntos por equipo
5	Por grupo Especial	5 puntos por grupo

Se deberá presentar la documentación adjunta debidamente cumplimentada, así como la documentación acreditativa necesaria de los datos aportados.

La asignación económica se otorgará en función del valor por punto resultante de dividir el importe total de la subvención correspondiente a cada programa entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

En el caso de que se presenten cinco o menos AMPAs, la cuantía económica que se tendrá en cuenta será el 60 % del importe total de la partida inicial.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORGANIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para la ordenación:

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la concejalía competente en materia de Deportes, a través del departamento que corresponda.

Órgano competente para la instrucción:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la concejal/a delegado/a en materia de Deportes.

Comisión de evaluación:

Estará formada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y vocales representantes de cada uno de los partidos políticos representados en el consistorio mediante voto ponderado, así como por un técnico deportivo con voz pero sin voto.

Quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, uno de sus vocales.

Órgano competente para la resolución:

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde o el órgano que sea competente para la disposición del gasto.

9. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Con carácter general, el abono de la subvención tendrá carácter de pago posterior, una vez haya sido debidamente justificada.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para presentar la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o la aplicación de los fondos y, en cualquier caso, antes del 20 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, sin perjuicio de la prórroga del plazo de ejecución o justificación que, en su caso, pueda concederse.

Se admitirán los justificantes de gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada.

El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará, con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa, salvo en aquellos supuestos en que concurran las circunstancias previstas para utilizar la justificación por módulos o estados contables.

La cuenta justificativa simplificada deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una relación clasificada de los gastos correspondientes al coste total de la actividad, con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. Estos gastos deberán corresponder al mismo ejercicio en el que se desarrolló la actividad (2025).
- b) Un balance económico del año subvencionado (año 2025), en el que se ponga de manifiesto el resultado de la actividad, así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado. En ningún caso los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, podrán superar el coste real de la actividad subvencionada.

El órgano concedente, a través del departamento gestor y responsable de la comprobación de la adecuada justificación y tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la correcta aplicación de la subvención. A tal efecto, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados (facturas/nóminas), sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General.

11. PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 15 de septiembre de 2026.

12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Será órgano instructor el/la concejal/a delegado/a de Deportes, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las subvenciones, que se publicará en el módulo de ayudas y subvenciones de la Sede Electrónica. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que firmará el Alcalde o el órgano competente para la disposición del gasto.

La resolución definitiva se notificará a los interesados y deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actividad o actividades para las que se concede la subvención y su cuantía.

Una vez notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado o notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o al del ingreso de la subvención, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

13. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL BENEFICIARIO

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Deberá hacerse constar en la publicidad del acto, proyecto o actividad subvencionada que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento de Tarragona, e incluir el logotipo correspondiente, ya sea en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en medios de comunicación.

Los deportistas individuales deberán hacer constar en su equipación deportiva el anagrama del Ayuntamiento de Tarragona en todos los eventos deportivos y competiciones en los que participen, salvo que el Reglamento de la competición en la que participen lo prohíba.

1. REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en el RLGS.

Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y este acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, así como los porcentajes a reintegrar en cada caso:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reembolsar
Obtención de la subvención falsificando u ocultando condiciones	100
Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud	100
Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud	Proporcional a lo incompleto
Incumplimiento de las medidas para difundir la subvención	40
Incumplimiento de la obligación de justificar	100
Justificación insuficiente	Proporcional a lo injustificado
Retraso en la presentación de la justificación	Del 30% al 50%
Incumplimiento de otras obligaciones como beneficiario	Proporcional a las condiciones no cumplidas

14. PUBLICIDAD

Sin perjuicio de la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas y de su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8, letra b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas cuando, consideradas individualmente, superen los 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, consideradas individualmente, sean de cuantía inferior a la indicada, deberá publicarse un extracto de las mismas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho extracto deberá contener, como mínimo, la referencia de la convocatoria, las entidades beneficiarias y la cuantía de las subvenciones.

15. PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las normas de conducta a los que deberán adecuar su actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- El respeto del ordenamiento jurídico y del principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, ni a funcionarios u otros empleados públicos, a infringir el ordenamiento jurídico o las normas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre una autoridad o cargo público, o sobre un funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de terceros, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, incompatibilidades o cualquier otra causa que implique el deber de abstención, y garantizando la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en la emisión de informes sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón de su cargo o puesto de trabajo.
- La adecuación de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que han sido concebidos.

- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tengan acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo con la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a una autoridad o cargo público, ni a un funcionario u otro empleado públicos, por razón de su cargo o que pueda comprometer el ejercicio de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener información, ni influir en la toma de decisiones, de forma deshonestas.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en las actuaciones de comprobación de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o del código de conducta.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

A la fecha y a las personas que aparecen en la firma electrónica.